

cédula de identidad 0301417812, de estado civil soltero, todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca. SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al Estatuto de la Compañía. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "PMSAsecorp Asesores Empresariales Cía. Ltda.". CAPITULO PRIMERO: Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "PMSAsecorp Asesores Empresariales Cía. Ltda." Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley .- Artículo 3.- Objeto.- La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a) Elaboración y asesoramiento a empresas públicas, privadas y/o personas naturales en lo referente a actividades: contables, tributarios, administrativos, financieros, laborales y jurídicos; b) Realización de proyectos a empresas públicas, privadas o personas naturales; c) Efectuar auditorías internas y/o externas a empresas públicas o privadas; d) Planificar, elaborar y desarrollar cursos de capacitación referente al campo administrativo y financiero. Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cinquenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO - Artículo 5.- Capital social

y Participaciones.- El capital social de la compañía es de \$402.000 (cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientos dos participaciones de un dólar cada una. Artículo 6.-

Transmisión y Transferencia.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. Artículo 7.-

Fondo de reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

CAPITULO TECERO .- Artículo 8.- Gobierno y Administración.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. Artículo 9.-

Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. Artículo 10.-

Quórum de instalación.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta ultima convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren.

Artículo 11.- Forma de Tomar Decisiones.- Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 12.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General

compañía, b. Aprobado los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico, c. Resuelto a cerca de la forma de reparto de utilidades, d. Resuelto sobre la amortización de las partes sociales, e. Consentido en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social, f. Decidido el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social, g. Resuelto sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía, h. Acordado la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley, i. Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía.

Artículo 13.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 14.- Presidente.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido hasta en forma indefinida. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios ; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir

conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Artículo 15. En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

Artículo 16.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido hasta en forma indefinida. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Convocar a reuniones de Junta General.; Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. Artículo 17.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

APITULO CUARTO.- Disolución y Liquidación .- Artículo 18.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley.

CUARTA: El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

Nombre Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Nº Participaciones
Sandra Elizabeth Guamani Campos	134	134	0.00	134
Reina Maribel Orellana Benavides	134	134	0.00	134
Pablo Fernando Lema Tamay	134	134	0.00	134
TOTALES	402	402		402

El capital se encuentra pagado en un cien por ciento en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en el Banco de Guayaquil, por la suma de cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. QUINTA: NOMBRAMIENTOS.- Se nombra a los Señores Pablo Fernando Lema Tamay y Sandra Elizabeth Guamani Campos, para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente, en su orden, para el período de dos años. SEXTA: SANCIONES!- Si uno de los socios de manera arbitraria asume el manejo de la Cartera de Clientes sin contar con la decisión de la Junta General, será sancionado con una multa del 300% sobre el monto que se hubiese cobrado al cliente o clientes por el servicio de la compañía durante un año, además será motivo de expulsión de dicho socio. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan a la Dra. Claudia Izquierdo Ochoa para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la

escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) Doctora **Claudia** **04**
Izquierdo Ochoa, matrícula tres mil doscientos cuarenta y nueve
del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la
minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en
su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines
legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITANTE



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 6 de marzo del 2012

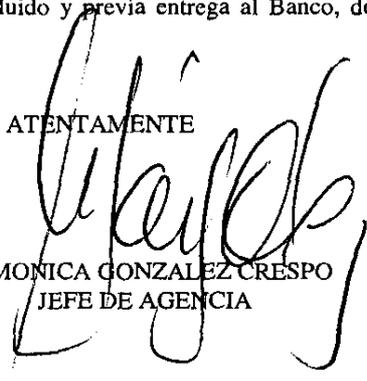
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital, a nombre de la Compañía en formación que se denominará "PMSASECORP ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA." La cantidad de US. 402 (CUATROCIENTOS DOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

- | | | |
|-------------------------------------|-----|--------|
| 1. GUAMANI CAMPOS SANDRA ELIZABETH | USD | 134.00 |
| 2. ORELLANA BENAVIDES REINA MARIBEL | USD | 134.00 |
| 3. LEMA TAMAY PABLO FERNANDO | USD | 134.00 |

TOTAL	USD	402.00
-------	-----	--------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

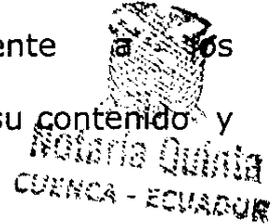
ATENTAMENTE



MONICA GONZALEZ CRESPO
JEFE DE AGENCIA

LAE

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



[Handwritten signature]

0103928990

[Handwritten signature]

0104294038

[Handwritten signature]

0301417812

[Large handwritten signature]

... a su contenido. En fe de ello firmo esta copia que es la primera que signo, sello y firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración.



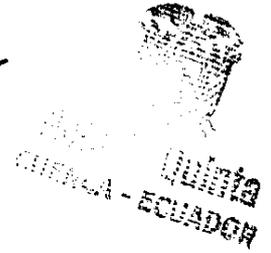
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

[Small handwritten mark]

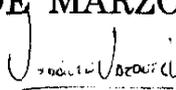
DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC. DIC. C.12 193, de fecha 12 de Marzo del 2012, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía " PMSAsecorp Asesores Empresariales Cia. Ltda., que se aprueba.

Cuenca, 16 de marzo del 2012.

EL NOTARIO QUINTO



Rd.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 193 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha doce de marzo del dos mil doce, bajo el No. 172 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: PMSASECORP ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2.116. CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. LA REGISTRADORA. 

dcr.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010392577-0

GUAMANI CAMPOS SANDRA ELIZABETH
SANTA ELENA/SALINAS/SALINAS
07 NOVIEMBRE 1980
002-0428 00524 F
SANTA ELENA/SALINAS
SALINAS 1980

FIRMA DEL CEDULADO



CUAJAYAMA***** V4335V4244

CASADO WALTER R. CAJAMARCA MOROCHO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL 08

NEELSON ENRIQUE GUAMANI O
MERCEDES FLORENTINA CAMPOS K
CUENCA 27/02/2009
27/02/2009

REN 1710873

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010429403-8

ORELLANA BENAVIDES REINA MARIBEL
AZUAY/PAUTE/PAUTE
11 ENERO 1981
001-0002 00022 F
PAUTE 1981

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E234114242

SOLTERO INGENIERO COMERCIAL

JOSÉ PLUTARCO ORELLANA
ROSA CRISTINA BENAVIDES
11/11/2008
11/11/2008

FORMA No. REN 0493651

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030141781-2

LEMA TAMAY PABLO FERNANDO
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN
27 DICIEMBRE 1980
001-0017 00017 M
BIBLIAN 1981

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

MANUEL BENJAMIN LEMA LEMA
MARTA ROSA TAMAY LEMA
AZOGUES 28/03/2023
28/03/2023

FORMA No. REN 3782384

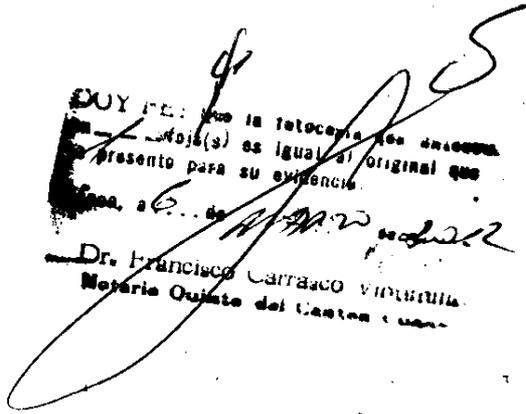
FIRMA DEL CEDULADO




COPIA: Este es la fotocopia de un documento original que presento para su expedición.

Fecha: 06 de MARZO 2022

Dr. Francisco Carrasco Viqueza
Notario Quinto del Canton...






OFICIO No. SC.DIC.C.12. 11459

Cuenca, 28 MAR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PMSASECORP ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	
Nombre:	PAGO ISRA
C.I.:	2301417012
Fecha:	29/01/2013
Función:	Presidente